

Nº 15.

ACTA DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE
CARTAGENA EN LA NUEVA GRANADA.

En el nombre de Dios todo poderoso autor de la naturaleza. Nosotros los representantes del buen pueblo de la provincia de Cartagena de Indias, congregado en junta plena, con asistencia de todos los tribunales de esta ciudad, á efecto de entrar en el pleno goce de nuestros justos é imprescriptibles derechos que se nos han devuelto por el orden de los sucesos con que la divina providencia quiso marcar la disolucion de la monarquía española, y la ereccion de otra nueva dinastía sobre el trono de los Borbones: ántes de poner en egercicio aquellos mismos derechos que el sabio autor del universo ha concedido á todo el género humano, vamos á esponer á los ojos del mundo imparcial el cúmulo de motivos poderosos que nos impelen á esta solemne declaracion, y justifican la resolucion tan necesaria que, va á se-

pararnos para siempre de la monarquía española.

Apartamos con horror de nuestra consideracion aquellos trescientos años de vejaciones, de miserias, de sufrimientos de todo género, que acumuló sobre nuestro pais la ferocidad de sus conquistadores y mandatarios Españoles, cuya historia no podrá leer la posteridad sin admirarse de tan largo sufrimiento: y pasando en silencio, aunque no en olvido, las consecuencias de aquel tiempo tan desgraciado para las Américas, queremos contrahernos solamente á los hechos que son peculiares á esta provincia, desde la época de la revolucion española; y á su lectura el hombre mas decidido por la causa de España no podrá resistirse á confesar, que miéntras mas liberal, y mas desinteresada ha sido nuestra conducta con respecto á los gobiernos de la Península, mas injusta, mas tiránica y opresiva ha sido la de estos contra nosotros.

Desde que con la irrupcion de los franceses en España, la entrada de Fernando VII en el territorio francés, y la subsiguiente renuncia

que aquel monarca y toda su familia hicieron del trono de sus mayores en favor del emperador Napoleón, se rompieron los vínculos que unian al rey con sus pueblos, quedaron estos en el pleno goce de su soberanía, y autorizados para darse la forma de gobierno que mas les acomodase. Consecuencias de esta facultad fueron las innumerables juntas de gobierno que se erigieron en todas las provincias, en muchas ciudades subalternas, y aun en algunos pueblos de la España. Estos gobiernos populares que debian su poder al verdadero origen de él, que es el pueblo, quisieron sin embargo jurar de nuevo y reconocer por su rey á Fernando VII, bien sea por un efecto de compasion hácia su persona, ó bien por una predileccion al gobierno monárquico. El primer objeto de la junta de España fué asegurarse de la posesion de las Américas, y al efecto se enviaron diputados á estas provincias, que procurasen mantener una union considerada casi imposible. La orgullosa junta de Sevilla que usurpó por algunos meses el título de « Soberana de Indias », fué la que mas se dis-

tinguió en darse á reconocer en estos países. Dos enviados suyos llegaron á Cartagena. Ya les habian precedido por algunos dias, las noticias de los sucesos que ocasionaron la ruina de la monarquía española, y en la sorpresa y en el desorden de espíritu que causan los acontecimientos imprevistos, Cartagena aunque tuvo bastante presencia de ánimo para conocer sus derechos, tuvo tambien bastante generosidad para no usar de ellos en las circunstancias mas peligrosas, en que jamas se halló la nacion de que era parte. Sacrificólos, pues á la union con su metrópoli, y al deseo de concurrir á salvarla de la mas atroz de las usurpaciones. La junta de Sevilla fué reconocida de hecho, á pesar de la imprudente conducta de sus Enviados, y á pesar de las vejaciones é insultos que los agentes del gobierno prodigaron al ilustre cabildo, y algunos de sus dignos miembros. Este cuerpo verdaderamente patriótico, elevó sus quejas al gobierno de España en los términos mas sumisos, y pidió una satisfaccion de los agravios que se le habian hecho; pero en cambio de nuestra generosidad, solo recibi-

mos nuevas injurias, y en recompensa de las riquezas que les enviamos para sostener la causa de la nacion, vino una orden inicua dirigida al virey de este reyno para hacer una pesquisa á varios individuos del cabildo, y á otros vecinos.

Tan atrez conducta de parte de un gobierno reconocido solo por conservar la integridad de la nacion, no fué capaz de desviarnos de nuestros principios: nosotros fieles siempre á las promesas que habiamos hecho, continuamos manteniendo esta unidad política tan costosa, y tan contraria á nuestros verdaderos intereses.

Entretanto el desorden, el choque de las diversas autoridades y los males que de aqui eran de temerse, obligaron á las provincias de España á reunirse en un cuerpo comun que fuese un gobierno general. Instalóse en Aranjuez la junta central, y desde este momento comenzaron á renacer nuestras esperanzas de una suerte mejor. Triunfó la razon de las envejecidas preocupaciones, y por la primera vez se oyó decir en España que los

americanos tenian derechos. Mezquinos eran los que se nos habian declarado; eran sugetos á la voz de los ayuntamientos dominados por los gobernadores; eran los vireyes nuestros mas mortales enemigos, los que tenian influjo en la eleccion de nuestros representantes; pero al fin la España reconocia que debiamos tener parte en el gobierno de la nacion; y nosotros olvidándonos del carácter dominante de los peninsulares, confiabamos que nuestra presencia; nuestra justicia y nuestras reclamaciones habian al fin de arrancar al gobierno de España la ingenua confesion y reconocimiento de que nuestros derechos eran en todo iguales á los suyos.

La suerte desgraciada de la guerra, no dió lugar á la llegada de nuestros representantes. Los enemigos entraron en Andalucia, y la junta central profuga, dispersa, cargada de las maldiciones de toda la nacion, abortó bien á su pesar, un gobierno monstruoso conocido con el nombre de regencia. Dominada por los Franceses casi toda la peninsula y confinado este débil gobierno á la isla de Leon, volvió

sus ojos moribundos hacia la América, y temiendo ya próximo el último periodo de su existencia, oímos de su boca un decreto lisonjero, que le arrancó el temor de perder para siempre estos ricos países, si no logroba seducirlos con las mas alhagueñas promesas. Ofrecíanos libertad y fraternidad; y al mismo tiempo que proclamaba que nuestros destinos no estaban en manos de los gobernadores y vireyes, reforzaba la autoridad de éstos, dejándolos arbitros de la eleccion de nuestros representantes.

Eran estas circunstancias muy críticas para Cartagena. El estado lamentable de la España sin mas territorio libre que Galicia, Cádiz y la isla de Leon, Valencia, Alicante y Cartagena, el temor de ser envueltos en las ruinas que la amenazaban, y de caer en las acechanzas de Napoleon, el deseo de concurrir á salvarla por una parte; el conocimiento de nuestros derechos, las pocas esperanzas que veíamos de que estos se reconociesen, los males que nos acarreaaba un gobernador insolente, por la otra, hacian un contraste bien difícil de decidirse. Quisimos sin embargo abundar

en moderacion y en sufrimiento, y aunque tomamos medidas de precaucion para alejar de nosotros los peligros que temíamos, nunca rompimos la integridad de la monarquía, ni nos separamos de la causa de la nacion. Nuestra seguridad exigió imperiosamente prepararnos de todos modos para no caer en la comun calamidad, y al efecto quisimos que el cabildo como un cuerpo compuesto de patricios, interviniese con el gobernador en la administracion del gobièrno, y cuando ya no bastaba esta providencia; fué preciso deponer á este mismo gobernador entrando en su lugar el que las leyes llamaban á sucederle. Las causas que nos movieron á este hecho estaban legalmente justificadas con todas las formas juridicas: el mismo comisionado que la regencia nos envió no pudo ménos de aprebarles; y además sometíamos aquel gobierno el exámen de nuestra conducta. Le ofrecimos fraternidad y union, le enviamos cuantiosos socorros de dinero para sostener la guerra contra la Francia, le protestamos sinceramente que nuestros sentimientos serian inalterables, siempre que se aten-

diese nuestra justicia, se remediase nuestros males y hubiese esperanzas de que se salvara la nacion. Nada bastó, nada conseguimos. La regencia orgullosa con un reconocimiento que apenas se atrevió á esperar, mostróse indiferente á nuestras reclamaciones, y en vez de escucharlas como merecian, dictó órdenes dignas del favorito de Carlos iv. A nuestras sumisiones, á nuestras protestas de amistad correspondió con palabras ágras é insultantes; y para acallar nuestras quejas, para darnos las gracias por los tesoros que les prodigamos, improbo nuestras operaciones en los términos mas insolentes y nos amenazó con todo el rigor de la soberanía mal reconocida aun en el mismo recinto de Cádiz. En la corta época que duró el consejo de regencia, su conducta fué en todo consiguiente á los tiránicos principios que habia adoptado con nosotros: los efectos fueron en todas partes casi iguales. Varias provincias de América declararon su independencia: la capital de este reyno y muchas de sus provincias internas siguieron los mismos pasos. Tan seductor como era este

ejemplo, y tan justos los motivos que teniamos para imitarlo, no pudo sin embargo alterar nuestra conducta, á pesar de que los agentes del gobierno de España ponian todo su conato en disgustarnos. Las sangrientas escenas de la Paz y de Quito, los crueles asesinatos de los Llanos, pusieron nuestro sufrimiento á la última prueba: mas á pesar de esto obró la moderacion. Nosotros formamos una junta de gobierno para suplir las autoridades estinguidas en la capital; pero no negamos la obediencia á los gobiernos de España: nuestra junta tenia es verdad, facultades mas amplias que las de los vireyes; pero la regencia habia obstruido todos los canales de la prosperidad pública, declarando que solo atendia á la guerra y era menester que nosotros mirásemos por nuestra suerte.

Acercóse entre tanto la época en que iban á realizarse nuestras esperanzas y á fenecer nuestros males. La España justamente disgustada del ilegal gobierno de la regencia, apresuró la instalacion de las cortes generales. Se anunció este cuerpo al mundo con toda la dignidad

de una gran nacion, y proclamó principios é ideas tan liberales, cual no las esperaba la Europa de la ignorancia en que creia sumidos á los Españoles. Declarada la soberanía de la nacion, la division de los poderes, la igualdad de derechos entre europeos y americanos, la libertad de la imprenta y otros derechos del pueblo, nada mas nos quedaba que desear sino verlo todo realizado; y ceducidos con unas ideas tan alhagueñas, creimos que empezaba ya á rayar la aurora de una feliz regeneracion. Reconocimos pues las cortes, pero hechos mas cautos con las lecciones de lo pasado, y convencidos por nuestra propia experiencia de que un gobierno distante, no puede hacer la felicidad de sus pueblos, las reconocimos solo como una soberanía interina, mientras que se constituyan legalmente conforme á los principios que proclamaban, reservándonos siempre la administracion interior, y gobierno económico de la provincia. Mas, presto conocimos que las mismas cortes no estaban exentas del carácter falaz que ha distinguido á los gobiernos revolucionarios de

España. La libertad, la igualdad de derechos que nos ofrecian en discursos, solo eran con el objeto de seducirnos y lograr nuestro reconocimiento. En nada se pensó ménos que en cumplir aquellas promesas: los hechos eran enteramente contrarios: y mientras que la España nombraba un representante por cada cincuenta mil habitantes aun de los países ocupados constantemente por el enemigo, para la América se adoptaba otra base calculada de intento, para que su voz quedase ahogada por una mayoría escandalosamente considerable, ó mas bien dirémos que las inconcebibles que se cometieron en este particular, asignando unas veces un diputado por cada provincia y despues veintiocho por toda la América, indicaban un refinamiento de mala fe respecto de nosotros. Siendo la nacion soberana de sí misma, y debiendo egercer esta soberanía por medio de sus representantes, no podíamos concebir con que fundamentos una parte de la nacion, queria ser mas soberana y dictar leyes á la otra parte mucho mayor en poblacion y en importancia política; y como siendo iguales

en derechos no lo eran tambien en el influjo y los medios de sostenerlos.

Nosotros debimos someternos á tan degradante desigualdad. Reclamamos, representamos nuestros derechos con energía y con vigor, los apoyamos con razones emanadas de las mismas declaratorias del Congreso Nacional : pedimos nuestra administracion interior fundándola en la razon, en la justicia, en el egemplo que dieron otras naciones sabias, concediéndola á sus posesiones distantes aun en el concepto de colonias que estaba ya deserrado de entre nosotros; y últimamente ofrecíamos de nuevo, bajo estas bases la mas perfecta union y para mostrar que no eran vanas palabras, envíamos los auxilios pecuniarios que nos permitian las circunstancias. Los que llamaban diputados de la América, sostuvieron en las cortes con bastante dignidad la causa de los americanos ; pero la obstinacion no cedió : la razon gritaba en vano á los ánimos obcecados con las preocupaciones y la ambicion de dominar : sordos siempre á los clamores de nuestra justicia, dieron el último fallo á nuestras

esperanzas, negándonos la igualdad de representantes y fué un espectáculo verdaderamente singular é inconcebible ver que al paso que la España europea con la una mano derribaba el trono del despotismo, y derramaba su sangre por defender su libertad; con la otra, echase nuevas cadenas á la España americana, y amenazase con el látigo levantado á los que no quisieren soportarlas.

Colocados en tan dolorosa alternativa, hemos sufrido toda clase de insultos de parte de los agentes del gobierno español, que obrarian sin duda de acuerdo con los sentimientos de este; se nos hostiliza, se nos desacredita, se corta toda comunicacion con nosotros, y porque reclamamos sumisamente los derechos que la naturaleza ántes que la España nos habia concedido, nos llaman reveldes, insurgentes y traidores, no dignándose contestar nuestras solicitudes el gobierno mismo de la nacion.

Agotados ya todos los medios de una decorosa conciliacion, y no teniendo nada que esperar de la nacion española, supuesto que el gobierno mas ilustrado que puede tener des-

conoce nuestros derechos y no corresponde á los fines para que han sido instituidos los gobiernos, que es el bien y felicidad de los miembros de la sociedad civil : el deseo de nuestra propia conservacion y de proveer á nuestra subsistencia política, nos obliga á poner en uso los derechos imprescriptibles que recobramos con las renunciaciones de Bayona, y la facultad que tiene todo pueblo de separarse de un gobierno que lo hace desgraciado.

Impelidos de estas razones de justicia que solo son un débil bosquejo de nuestros sufrimientos, y de las naturales y políticas que tan imperiosamente convencen la necesidad que tenemos de esta separacion indicada por la misma naturaleza, nosotros los representantes del buen pueblo de la provincia de Cartagena de Indias con su espreso y público consentimiento, poniendo por testigo al ser supremo de la rectitud de nuestros procederes, y por arbitro al mundo imparcial de la justicia de nuestra causa, declaramos solemnemente á la faz de todo el mundo que la provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho y por derecho Estado

libre, soberano é independiente ; que se halla absuelta de toda sumision, vasallage, obediencia, y de todo otro vínculo de cualquier clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la corona y gobiernos de España, y que como tal Estado libre y absolutamente independiente, puede hacer todo lo que hacen y pueden hacer las naciones libres é independientes. Y para mayor firmeza y validez de esta nuestra declaracion empeñamos solemnemente nuestras vidas y haciendas, jurando derramar hasta la última gota de nuestra sangre ántes que faltar á tan sagrado comprometimiento. Dada en el Palacio de gobierno de Cartagena de Indias á 11 dias del mes de noviembre de 1811, el primero de nuestra independencia. Ignacio Caveró, presidente, Juan de Dios Amador, José Maria Garcia de Toledo, Ramon Ripoll, José de Casamayor, Domingo Granados, José Maria del Real, Jerman Gutierrez de Piñerez, Eusebio Maria Canabal, José Maria del Castillo, Basilio del Toro de Mendoza, Manuel José Canabal, Ignacio de Narvaez y la Torre, Santiago de Lecuna, José Maria de

la Terga, Manuel Rodriguez Torices, Anselmo José de Urreta, Juan de Arias, José Fernandez de Madrid, José Maria Benito Revollo, secretario.

Nº 14.

ACTA POR LA CUAL EL BRIGADIER BARAYA Y SUS OFICIALES SE SEPARARON DEL GOBIERNO DE CUNDINAMARCA.

En la villa de Sogamoso á veinte y cinco de mayo de mil ochientos doce. El señor Brigadier don Antonio Baraya, comandante de la segunda espedicion de Cundinamarca hácia el Norte, hizo juntar en su casa á todos los oficiales que la componen para determinar lo que se debia hacer con vista del estado en que se hallaba nuestra existencia política por los procedimientos del gobierno de Santafé, en orden á la pronta formacion del Congreso y la decidida voluntad de las provincias de Tunja, Socorro, Pamplona, y demas que componen el reyno. Dicho señor Brigadier hizo presente: que el presidente de Santafé habia entablado negociacion con los diputados comisionados singularmente para ello por los demas diputados residentes en Ibagué, y que de ellas resul-

toba la adhesion que ya manifestaba dicho señor presidente, de formar el Congreso bajo las condiciones espresadas en carta particular de uno de los comisionados que se hicieron presentes. Que la voz espresa y la voluntad decidida de todas las provincias era la de formar el supremo Congreso, como el único que podia resistir los ataques de los enemigos esteriore, poner en seguridad á todo el reyno, y garantizarlas de no ser divididas, y subyugadas por Cundinamarca como ya lo habian comenzado á experimentar. Que para llevar al cabo la formacion de este supremo cuerpo de Nacion, habia ofrecido el gobierno de Tunja todos los auxilios de hombres, armas, pertrechos, víveres y caudales, y que el gobierno de Pamplona solo habia concurrido con dinero para el mismo efecto, por hallarse empeñado en defender su territorio de la invasion que le amenazaba por los enemigos de la causa. Que la parte mas sana y mas notable del estado de Cundinamarca estaba decidida á contribuir á que se montase el deseado Congreso General; y últimamente hizo presente el señor Brigadier

una orden del secretario de guerra en que prevenia se retirase con toda la espedicion hácia la capital, mediante á haber desaparecido los objetos que habian conducidos á dicha espedicion.

Todo lo referido hecho presente exigió el señor Brigadier que cada oficial, franca y libremente, sin temor de incurrir en delito, digese: 1º si convenia mantenernos bajo la proteccion del gobierno de Tunja hasta que se formase el Congreso Supremo, ó se debia obedecer prontamente la orden del gobierno que hacia retirar la espedicion á Santafé;

2º Si nos debiamos oponer á realizar cualquier plan que atacase la libertad é integridad de las provincias, ó solo obedeciamos las posteriores ordenes del gobierno de Cundinamarca;

3º Si convenia ofrecernos al Congreso ó á sus diputados, prometiendo que no desmayaremos hasta verlo formado, y que solo sus ordenes pondríamos en egecucion ó prescindiamos el dar este paso.

Para mejor asegurar el voto comun, hizo leer el señor Brigadier, el oficio de Pamplona,

en que pide una compañía en auxilio para poder rechazar completamente el enemigo que la amenazaba; pues esta súplica puede hacer variar el estado de las cosas y asegurar mas el éxito de la junta.

Oidas atentamente las razones espuestas por el señor Brigadier, procedió cada uno de los oficiales á dar su voto sobre los tres puntos propuestos, y sobre el primero digeron todos de comun acuerdo: que no se debia obedecer la órden indicada de que se retirase la expedicion á Santafé, sino que el señor Brigadier de acuerdo con el gobierno de Tunja y el de Pamplona, trabajase por formar el Congreso General del reyno; pero que todas las operaciones militares debian dirigirse por el mismo señor Brigadier, y que asi serian todas obedecidas. Sobre el segundo digeron: que las posteriores que emanen del gobierno de Cundinamarca no deben obederse, y que si alguna se dirigiese á defender la causa comun del reyno, atacada por los enemigos exteriores, se verá si verdaderamente hay peligros trascendentales al reyno, y prontamente de acuerdo con

las provincias debe proceder la defensa, nó por que asi lo hubiese mandado el presidente de Santafé, sino porque peligraba la libertad única que hemos jurado sostener y defender. Y sobre el tercero digeron todos: que era de ofrecernos á los diputados del Congreso, asegurándoles que no cesariamos en la empresa hasta ver formado ese cuerpo y que solo las órdenes que procediesen de él, serian obedecidas por nosotros. Con lo cual se concluyó esta acta que firman individualmente los oficiales para su perpetua constancia, y con la que se constituyen obligados á cumplir con el general voto que se ha manifestado. Antonio Baraya, José Ayala, Francisco Caldas, Rafael Urdaneta, Antonio José Velez, Manuel Ricaurte y Lozano, José Maria Ricaurte, José Arce, Angel Gonzalez, Lino Moria Ramirez, Francisco de Paula Santander, Luciano d'Elhuyar y Bastidas, José Agustin Rosas. Es copia Sogamoso fecha ut-supra, Francisco de Paula Santander.

Esta acta se acompañó con el oficio siguiente.

Quando recibí la órden de V. E. comunicada por el señor secretario de guerra en 26 de

mayo , previniéndome marchase inmediatamente á esta capital bajo toda la severidad de la ordenanza , ya tenia la gran satisfaccion de conocer el único objeto á que debian solo dirigirse todas mis operaciones y las de mi expedición.

Lea V. E. la acta que acompaño , y persuádase que mis oficiales y yó desconocemos la autoridad de un hombre que con escándalo de todas las almas libres pidió y consiguió la suspension del imperio de la constitucion : de un hombre que valido de ella , espatrió á dos dignos y honrados ciudadanos , sin oirlos ni convencerlos en juicio , manteniéndose en seguida al frente de unos pueblos sin ley , sin un antemural á la arbitrariedad : de un hombre que obstinadamente se ha opuesto á la formacion del cuerpo supremo de Nacion , obstruyendo todos los medios de que el reyno se valia para formarlos : de un hombre que ha depuesto con la arbitrariedad de un tirano , á Ricaurte , gefe militar libre y honrado , porqué se denegó á subyugar á Pamplona : de un hombre que ha enviado pliegos á Santa Marta

y á Maracaybo , á estas dos provincias que á cara descubierta han declarado la guerra á todas las que han proclamado su libertad : de un hombre que destinó en calidad de Plenipotenciario hácia los Satrapas de Santa Marta , á otro poco contento con el sistema liberal proclamado por la América del Sur : de un hombre que ha negado socorros pecuniarios á Cartagena empeñada en sostener el carácter libre independiente , que ha mirado tranquilo á los enemigos de Santa Marta apoderarse de los mejores y mas ventajosos puntos del Magdalena , miéntras que se destinan las tropas , armas y caudales en marchar á las provincias para desorganizarlas , dividir las , y á pretexto de su desorganizacion dominarlas : de un hombre en fin , que ha dado pruebas nada equívocas que pretendia establecer una corona y dinastía , sobre las ruinas de la corona y dinastía de los Borbones que el reyno ha mirado con horror.

Estas consideraciones y las de ver al reyno despedazado , los enemigos insolentes y muy reforzados , á las provincias de Tunja , Pam-

plona y Casanare, resueltos á unirse á la confederacion de Venezuela, á los dos hijos de V. E. cruzando en corso la costa en barco Español; á los europeos vecinos de Santafé muy adictos y contentos con V. E.; todo esto arrancó de mis oficiales la resolucion de no obedecer órden de ese gobierno que no se dirigiese á procurar todos los medios de formar el Supremo Congreso. Asi lo han resuelto convenidos que la libertad é independencia del Reyno que han jurado sostener y defender, no se puede conseguir sino por medio del Congreso; que solo el Congreso puede hacer figurar á esta patria en todas las naciones del universo; que solo el Congreso puede uniformar nuestros sentimientos, nuestras opiniones, y embarazar el camino á la ambición, á la arbitrariedad; y que solo el Congreso puede dirigir la fuerza armada á que cumpla con sus únicos deberes de defender al Estado de ataques esteriore, mantener el órden, y hacer obedecer las leyes.

Esta, señor Escelentísimo, es la resolucion que hoy anima á mis oficiales, y á mí: reso-

lucion digna de las almas libres y amantes de la felicidad comun, que detestan emplearse en oprimir á sus hermanos, prostituyendo asi su carácter y honor. Ese gobierno por tanto podrá disponer de mi empleo y de los de mis oficiales: de estos empleos que nos equivocan y confunden con esas almas bajas, aduladoras, mercenarias.

Esté V. E. entendido que de este oficio remito varios egemplares á los gobiernos del reyno, y á los hombres sensatos de esa capital. Sogamoso 29 de mayo de 1812. Escelentísimo señor, Antonio Baraya. Escelentísimo señor, presidente y consejo del poder egecutivo de Cundinamarca.